

tinuidad a este Convenio se firmará, a finales de 1996 o principios de 1997, un protocolo entre las instituciones firmantes del presente Convenio. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones de cada una de las partes.

Sexta.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por la Consejería de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

ANEXO QUE SE CITA

Distribución de las aportaciones de cada institución (de acuerdo con la estipulación segunda, 4.º, del presente Convenio)

I. El Instituto de la Juventud abonará directamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.208.323A.226.10, los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura de los seguros «multirriesgo», hasta 9.000.000 de pesetas.
La prima para cada una de las pólizas será de 6.950 pesetas/año.
2. La cobertura de los seguros de caución, hasta 9.500.000 pesetas.
La prima de cada una de las pólizas será, como máximo, el 3,6 por 100 de la renta anual de cada contrato.
3. La realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del programa, 6.450.000 pesetas.

Resulta, pues, que la cantidad total a distribuir, de acuerdo con la estipulación segunda, 1.º, asciende a 24.950.000 pesetas, la cual, por su carácter de única y global, se aplicará a las acciones que resulten de la suma de las de cada una de las Comunidades Autónomas que se incorporen al programa a que se refiere este Convenio.

II. La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección Regional de Juventud, correrá directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha del programa: 3.500.000 pesetas.
2. Los gastos del local puesto a disposición del programa: 500.000 pesetas.
3. La dotación informática y de mobiliario: 400.000 pesetas.
4. Publicidad: 100.000 pesetas.

Total de su aportación: 4.500.000 pesetas.

Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por la Consejería de Educación y Cultura, Sofía Juaristi Zaldueño.

27593 RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito un protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al Convenio

suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo adicional, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO 1996, AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid a 29 de octubre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y de otra parte, el excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Bienestar Social, don José Manuel Fernández Santiago, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León suscribieron, en fecha 28 de agosto de 1995, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que creado por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y establecida su estructura orgánica por Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Asuntos Sociales —Orden de 21 de mayo de 1996— en materia de acción social y servicios sociales.

Que por lo expuesto, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sustituye al Ministerio de Asuntos Sociales como parte en el Convenio referenciado, que establecía en su cláusula octava la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio y correspondiente anexo, que se actualizarán cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la reunión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el 22 de enero de 1996, el Gobierno, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de marzo de 1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 12 de abril, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L.453, Plan de Desarrollo Gitano, para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1996, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta,

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN

Primero.—La incorporación como anexo al Convenio precitado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos seleccionados conjuntamente en el ejercicio 1996.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 27.03.313L.453, Plan de Desarrollo Gitano, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente protocolo es de 44.000.000 de pesetas.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a aportar la cantidad de 31.750.000 pesetas, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1996, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en anexo.

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos a años sucesivos los proyectos que cada año se determinen dentro del Plan de Desarrollo Gitano, en los términos establecidos al respecto en la cláusula octava del Convenio de 28 de agosto de 1995.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Consejero de Sanidad y Bienestar Social, José Manuel Fernández Santiago.

ANEXO

Crédito 27.03.313L.453, Plan de Desarrollo Gitano, año 1996

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Núm. de Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Número de beneficiarios (E: estimados)	Financiación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	Financiación Comunidad Autónoma y/o Corporaciones Locales	Total
1	Ávila.	Ávila, López Mezquita, Príncipe Don Juan, avenida Juventud, Conde Don Ramón.	Ayuntamiento de Ávila.	Programa de desarrollo integral de la comunidad gitana.	E 357	4.500.000	3.000.000	7.500.000
2	Burgos.	Burgos. Municipio y poblado «El Encuentro».	Ayuntamiento de Burgos.	Plan de integración gitana y programa de desarrollo comunitario en «El Encuentro».	E 1.515	2.400.000	1.600.000	4.000.000
3	Burgos.	Burgos. San Amaro (Bakinet).	Ayuntamiento de Burgos.	Plan de actuación en el poblado gitano «San Amaro» (Bakinet).	172	2.100.000	1.400.000	3.500.000
4	Burgos.	Miranda de Ebro.	Ayuntamiento de Miranda de Ebro.	Programa de promoción gitana.	E 749	2.250.000	1.500.000	3.750.000
5	León.	León.	Ayuntamiento de León.	Promoción del colectivo gitano.	1.633	3.750.000	3.250.000	7.000.000
6	Palencia.	Palencia.	Ayuntamiento de Palencia.	Plan municipal de minorías étnicas.	1.115	4.050.000	3.450.000	7.500.000
7	Palencia.	Guardo y Villanueva de Arriba.	Ayuntamiento de Guardo.	Programa de promoción de la comunidad gitana.	91	2.400.000	1.600.000	4.000.000
8	Salamanca.	Salamanca.	Ayuntamiento de Salamanca.	Plan municipal de desarrollo gitano.	E 1.800	2.400.000	1.600.000	4.000.000
9	Valladolid.	Valladolid.	Ayuntamiento de Valladolid.	Programa de seguimiento de familias realojadas.	368	3.450.000	2.550.000	6.000.000
10	Valladolid.	Valladolid.	Ayuntamiento de Valladolid.	Promoción de las minorías étnicas.	E 569	2.300.000	2.200.000	4.500.000
11	Valladolid.	Valladolid, poblado de la Esperanza.	Ayuntamiento de Valladolid.	Programa de intervención social con población gitana marginada «E. Esperanza».	E 669	12.000.000	8.000.000	20.000.000
12	Valladolid.	Peñañiel.	Ayuntamiento de Peñañiel.	Proyecto de atención a la población gitana de Peñañiel.	278	2.400.000	1.600.000	4.000.000
Total					9.316	44.000.000	31.750.000	75.750.000

27594 RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta con los acuerdos de revisión salarial y modificación de determinados artículos del Convenio Colectivo Estatal Fabricación de Helados.

Visto el texto del acta con los acuerdos de revisión salarial y modificación de determinados artículos del Convenio Colectivo Estatal para la Fabricación de Helados (publicado en el «Boletín Oficial del Estado»

de 5 de mayo de 1995) (código de Convenio número 9902465), que fue suscrito con fecha 17 de octubre de 1996, de una parte, por la Asociación Española de Fabricantes de Helados, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CC.OO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,